



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (Archivo 26 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 34 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00277-00

En atención a la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que vencido como se encuentra el término de traslado concedido a la parte ejecutada y como quiera que la liquidación del crédito presentada el 09 de junio de 2021, no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho. En consecuencia, el Juzgado modifica la liquidación de conformidad a la que se presenta a continuación:

Resumen de la liquidación:

Abonos: (Sin abonos)

CAPITAL				\$	95.768.307,00
Desde	Hasta	días	Tasa Mensual (%)		
06/07/2020	31/07/2020	26	2,02	\$	1.676.583,83
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	2.018.795,91
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	1.963.250,29
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	1.999.003,79
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	1.915.366,14
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	1.939.627,44
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	1.919.835,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	1.760.859,94
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	1.929.731,39
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	1.857.905,16
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	1.909.939,27
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	1.848.328,33
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	1.909.939,27
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	1.919.835,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	1.848.328,33
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	1.900.043,21
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	1.857.905,16
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	1.939.627,44



01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	1.959.419,56
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	1.823.428,57
01/03/2022	17/03/2022	17	2,06	\$	1.117.935,37
			Total Intereses de Mora	\$	39.015.689,04
			Subtotal	\$	134.783.996,04

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 95.768.307,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 39.015.689,04
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 4.617.400,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 139.401.396,04

Es decir, a la fecha del 17 de marzo de 2022, el valor del crédito y costas es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTÉSIMAS M/CTE (\$139.401.396,04)**, esto es, NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$95.768.307,00) por concepto de capital, TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTÉSIMAS M/CTE (\$39.015.689,04) por concepto de intereses y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.617.400,00) por concepto de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 09 de junio de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b129a61366490f98cc182f00955e62eb32fee84f645c4b9c3ff5d0fe80965c**

Documento generado en 27/04/2022 09:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>